

### CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

## - AVENDAÑO

**SEDE JESUS MARIA** 

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL Nº 472-2008-JUS

AV. ARENALES Nº 395 OF. 503 - TELF.: 330-3080

# ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO PARCIAL ACTA Nº 066 – 2012 EXPEDIENTE Nº 216 – 2011

En la ciudad de Lima, Distrito de Jesús María, siendo las dieciséis horas del día dieciséis del mes de Febrero, del año 2012, ante mi YSAC AVENDAÑO GALINDO, identificado con DNI N° 09235436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 6328, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante CONSORCIO INTERNACIONAL, con RUC Nº 20538107990, debidamente representado por PERFECTO ROJAS ROJAS, identificado con DNI № 09243073, mediante Poder inscrita en el Kardex Nº 23952, Minuta Nº 1947, con domicilio en la Avenida Angamos Este Nº 120, Oficina 403, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada INVERSION PUBLICA SUNAT, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Ejecutora JORGE LUIS NAPURI TORRES, según Resolución de Superintendencia Nº 290-2010/SUNAT, quien delega facultades de representación a la doctora KARINA DEL PILAR JURADO ACHUY, identificada con DNI Nº 09934095, según Resolución Jefatural Nº 021-2012-IP/SUNAT y Resolución Jefatural Nº 023-2012-IP/SUNAT, de fecha 15 de Febrero del 2012, con domicilio en la Avenida Garcilaso de la Vega Nº 1472, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de llevar a cabo la audiencia de Conciliación solicitada.

#### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 1070.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

WEAC AVENDANO GALINDO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Ma 8822

YSAC AVENDANO GALINDO
ABOGADO
CAL S0074



### CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

# - AVENDAÑO -

SEDE JESUS MARIA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL Nº 472-2008-JUS

AV. ARENALES Nº 395 OF. 503 - TELF.: 330-3080

website: www.capeca.edu.pe E-mail: conciliacioncapeca@hotmail.com

VIENE DEL ACTA Nº 066-2012: VIENE DEL EXPEDIENTE Nº 216-2011:

#### **DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:**

- 1. Que, la parte invitada INVERSION PUBLICA SUNAT, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Ejecutora JORGE LUIS NAPURI TORRES, quien delega facultades de representación a la doctora KARINA DEL PILAR JURADO ACHUY, deje sin efecto legal la Carta Notarial Nº 013-2011-SUNAT/208000, notificada el 09 de Diciembre del 2011, por la que Inversion Publica resuelve el Contrato Nº 18-LP Nº 005-2010-IP/SUNAT, por supuesta acumulación de penalidades; a favor de la parte solicitante CONSORCIO INTERNACIONAL, debidamente representado por PERFECTO ROJAS ROJAS.
- 2. Que, la parte invitada INVERSION PUBLICA SUNAT, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Ejecutora JORGE LUIS NAPURI TORRES, quien delega facultades de representación a la doctora KARINA DEL PILAR JURADO ACHUY, apruebe las ampliaciones de plazo parciales Nº 10 y Nº 11 por causales inconclusas que no permiten la ejecución de trabajos de culminación de obras; a favor de la parte solicitante CONSORCIO INTERNACIONAL, debidamente representado por PERFECTO ROJAS ROJAS.
- Siendo la pretensión: OBLIGACION DE HACER.

#### **ACUERDO CONCILIATORIO**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formulada por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

<u>PRIMERO.</u>- Las partes conciliantes CONSORCIO INTERNACIONAL, debidamente representado por <u>PERFECTO ROJAS ROJAS e INVERSION PUBLICA SUNAT, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Ejecutora JORGE LUIS NAPURI TORRES, quien delega facultades de representación a la doctora KARINA DEL PILAR JURADO ACHUY, acuerdan lo siguiente:</u>

Dejar sin efecto la resolución del Contrato Nº 18-LP Nº 005-2010-IP/SUNAT, comunicada mediante la Carta Notarial Nº 013-2011-SUNAT/208000, notificada el 09 de Diciembre del 2011, con la condición de culminar la obra en 30 días calendario, contabilizado desde el día siguiente de suscrita el acta de conciliación respectiva, realizándose consecuentemente la recepción parcial de la obra; dado que el Sistema Contra Incendio del tipo listado UL, será suministrado e instalado en 120 días calendarios de suscrita el acta.

YSAC AVENDAÑO GALINDO CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL LOS NO 8229

YSAC AVENDAÑO GALINDO

CAL 50074

2







### CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

# - AVENDAÑO -

**SEDE JESUS MARIA** 

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL Nº 472-2008-JUS

AV. ARENALES Nº 395 OF. 503 - TELF.: 330-3080

website: www.capeca.edu.pe E-mail: conciliacioncapeca@hotmail.com

VIENE DEL ACTA Nº 066-2012: VIENE DEL EXPEDIENTE Nº 216-2011:

# <u>DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE ARRIBÓ A SOLUCIÓN ALGUNA:</u>

Obligación de Hacer, Que, la parte invitada INVERSION PUBLICA SUNAT, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Ejecutora JORGE LUIS NAPURI TORRES, quien delega facultades de representación a la doctora KARINA DEL PILAR JURADO ACHUY, apruebe las ampliaciones de plazo parciales Nº 10 y Nº 11 por causales inconclusas que no permiten la ejecución de trabajos de culminación de obras.

### **VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto el Dr. Ysac Cirilo Avendaño Galindo, con C.A.L. Nº 30074, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º del Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis del mes de Febrero del año 2012, en señal de lo cual firman la presente <u>Acta N° 066 – 2012</u>, la misma que consta de **tres** (03) páginas.

TBAC AVENDANO CALLINGO CONCILIADOR EXTRAJUDIGIAL ROE. NA 8328 CONSORCIO INTERNACIONAL PERFECTO ROJAS ROJAS DNI Nº 09243073

YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO

CAL 30974

INVERSION PÚBLICA SUNAT

Jefe de la Unidad Ejecutora JORGE LUIS NAPURI TORRES

KARINA DEL PILAR JURADO ACHUY

DNI № 09934095